

Portell, Francisco

Resumen del parecer que Dn. Francisco Portell del Cons[ejo] de Castilla dio en el informe que el Rey pidió al Consejo en decreto de 25 de Enero de 1710 sobre el medio de facilitar siete millones de escudos que faltaban para los fondos precisos para la próxima campaña [Manuscrito]

[Madrid?], [ca. 1710].

Vol. encuadernado con 20 obras

Signatura: FEV-SV-G-00123 (12)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

En R. decreto de 25 de Enero de 1710. expedido al Consejo de Castilla expreso S. M. como reconociendo que el unico medio para recoger promptamente siete millones de Escudos; que era lo que faltava para los fondos precisos para la proxima campana, era el que se resellayse toda la moneda de oro, y plata de España; dando del beneficio del crece de las tres partes, una al interesado; cediendo las otras dos à beneficio del Rey; quedando en los Ministros del Consejo de Castilla lo que se les ofrecia sobre la materia con mucha reserva y silencio; formando cada uno de ellos voto à parte, en que expresasen su sentir para que juntos se pasasen à manos de S. M. para poder en vista de ellos resolver lo que mas le pareciere conveniente.

En vista del referido decreto se dió copia de el à cada uno de los Ministros, y formaron sus votos, que juntos se pasaron à las R. manos de S. M.

D. Fran. Lortell uno de los Ministros de obo Consejo



51
fue de parecer; que aunque no podia tener dificultad, de
que en lo Theologico, Juridico, y legal, en vista de la urgen-
te necesidad en que se hallava el Rey, con la precision de
Saver de mantener la guerra, podia valerse S. M. de este
arbitrio; pero que en lo politico segun la positura de los
tiempos, havia de tener pundorosas dificultades, y embarras;
así por la novedad grande que se introducía en
todos los generos, y demás necessarios, de viueres, con este
resello, y aumento de moneda, como por los inconvenien-
tes grandes que traen consigo, semejantes aumentos;
como atestiguan los Autores, que traen muchos
ejemplos de fatalidades, y carestia de un todo, q. suele
seguirse a semejante novedad. Solonians. en las emblem-
mas en la 81. El P. Marquez en el Governador Christiano
Larrea. y todos los de
mas, que tratan de emblemas, y maximas politicas.
A mas que S. M. por lo urgente y enexecuto de la
necesidad en que se hallava podia dar este aumento
accidental y estuivisco a la moneda aprovechandole
de él; pero que no era licito, ni se podia ceder parte

ninguna de este beneficio á favor de los q̄ resellasen
su moneda, porque en ellos no concurría la necesidad
y urgencia conforme en S. M. por la qual le es licito este
beneficio, por intererarse en el la causa publica, y ser
la salud publica la suprema lei, y lo que lo gobierna todo,
y así que en todo caso el crece y aumento que por el
resello se diese á la moneda sería de sex para el Rey.

Ovi este interés de la tercera parte á favor de los
que resellasen su moneda, les avia proclives y inclina-
dos á resollarla; porque no le apreciarian, en la consi-
deración de ser poco duradero, y solo por el tiempo que
urgiese y executase la necesidad, y la guerra, estiman-
dolo como en papel, ó como si lo tuvieran en una oja de
arbol por ser solo accidental y extrínseco, y cesar el
dia, que se volberia la moneda á su pristimo estado,
en que tendrían la perdida de la mitad de lo q̄ abri-
an resellado.

Ovi por mas rigorosos que fuesen los vandos, y
pregones para que todos manifestassen y resellasen la
moneda, podria conseguirse; por que á mas que no

faltarían Theologos que les aconsejarían no poderles obligar el vando, los hombres naturalmente son inclinados à tener reservadas y secretas sus monedas, y no se podría conseguir por muy grandes que fuesen las penas à que las resellasen, y obedeciesen la R. orden y de esta forma vendría à conseguirse hacen solo, mucho ruido, con la novedad, con poquissimo provecho à favor del Rey.

Antes fuera muy cierto y infalible, que se seguiria el evidente daño de que falsificassen el resello, y que ganassen con esto lo que havia de ganar el Rey por este medio, maiormente quando el resello havia de tener tan poca costa; y podian los hombres executar este delito en tanto mas silencio y secreto que el de fabricar moneda, que ni lo rigora como acerrimo, y mas fuerte de las penas pueda escusar, y evitar, que muchos no la fabriquen, como se experimenta cada dia, y fuera este daño irreparable, porque por el cebo del grande interès se aventurarian los hombres à ser quemados vivos.

aunque fuese esta la pena que se impusiese, como
lo escribe el Sr. Marqués.

Se seguia á todo esto la gran confusion, que
habia en los contratos, cambios y demas intereses,
porque el que debia ciento, pretendia pagar
con cinquenta doblones, diciendo que aquellos cinqu-
enta valen ciento en virtud del aumento, y no se-
ria facil q el acreedor se satisficiera de esto, lo
que naxerian muchos pleitos, debates, y confusines,
que aconsejan las leyes que por todos caminos deben
evitarse.

Por lo que concluyò parecele que en manera
alguna convenia poner en practica este arbitrio;
antes que aun le parecia de menor inconveniente,
que S. M. se valiese de la plata de los particulares,
ó de la que tuviessen de sobra las Iglesias, en aque-
llos terminos, y forma que prescriben los libros deve
executarse.

El mas sano arbitrio, y sin recelo alguno de
causar confusiones entre los Vassallos, y el mas

prompzo podia ser el de acuñar moneda de plomo, o
otro metal dandole la estimacion q el Rey gustare,
preuiniendo y haciendo entender que zessante
la urgencia, S. M. la recobraría toda, y pagaria
su importe en buena moneda, de que ha hauido
muchos exemplares, y no han faltado Emperado-
res y Reyes que han dado valor a las cosas de los arbo-
les, que era la de que mas promptamente pudieron
valerse, para hacer moneda, pagar sus Tropas, y
socorrerse en sus necesidades.

promp^{to} podria ser el de acuñar moneda de plomo
o de metal dandole la estimacion q^e el Rey gustare
faciendole y haciendole entender que resiente
la urgencia, S. M. la recibiera toda, y pagaria
su importe en buena moneda, de que ha hauido
muchos exemplares, y no han faltado engera
de plomo que han dado valor a las obras de los
que era la de que mas promptamente pudierm
para hacer moneda, pagar sus tropas, y
ocorrerle en sus necesidades.

N.º 38. 7
Resumen del parecer que D. Juan. Bortell
del con. R. de Castilla, dió en el informe que el Rey
pidió al Consejo en decreto de 25 de Henero de 1750.
que el medio de facilitar siete millones de Escudos que se
necesitan para los fondos precisos para la próxima Campaña.